



La Plata, 29 de Marzo de 2020

Nota 1610 / 2.020

**Al Sr. Ministro de Seguridad  
De la Provincia de Buenos Aires  
Dr. Sergio Berni  
S/D**

Nos dirigimos a Usted en representación de la Comisión Provincial por la Memoria, en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, conforme la ley nacional 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, a fin de transmitir la preocupación por distintos casos de violencia policial ocurridos en el marco de la cuarentena establecida mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, y solicitar acciones destinadas a la prevención de los mismos y la sanción de sus responsables.

Cabe destacar que estos casos no son los únicos sino los recibidos y sistematizados a la fecha. Periódicamente iremos actualizando el presente.

#### **I.- HECHOS.**

En el marco de nuestra tarea de monitoreo, hemos recibido denuncias y tomado conocimiento a través de las redes sociales y medios periodísticos, de distintos casos de violencia policial y que a continuación se detallan:

##### **I.1. San Alberto, La Matanza**

Nombre archivo:

10000000\_235791041154755\_7390787024401203200\_n:



Lugar: La Matanza, posiblemente barrio San Alberto

Fecha: subido a redes sociales el 25/03/2020

Duración: 6:03

Link: <https://www.facebook.com/1616066718/posts/10219064177508117/?d=n>

El video es grabado por los propios agentes policiales, presuntamente por una agente femenina de la fuerza.

Se observa un procedimiento realizado por personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que habría sucedido en horas de la tarde, donde son audibles las palabras de un efectivo –el cual en ningún momento se filma el rostro- dirigiéndose a un grupo de seis (6) jóvenes contra la pared con las siguientes palabras: “*mientras mi compañera le toma los datos van a bailar un ratito*”. Uno de los jóvenes intenta quejarse advirtiendo: “¡pero me estás filmando! Cómo vas a hacer...”, a lo que los efectivos hacen caso omiso.

Inmediatamente el efectivo policial que conduce el operativo –con la anuencia del resto de los efectivos presentes en dicha acción obliga a realizar ejercicios en “cucillitas” y flexiones de brazos en el piso –mientras les grita: “¡van a aprender!”; procediendo luego a contar el número de repeticiones de los “ejercicios” que los jóvenes realizaban coaccionados. Se escuchan risas en off, posiblemente del resto del personal policial, mientras les preguntan si ahora volverían a sus casas.

Finalmente son obligados a cantar el himno nacional, repitiéndoles en todo momento que él –en relación al funcionario policial- les va a enseñar a obedecer.

El contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio en el que tuvieron lugar los hechos, se corrobora cuando se observa el uso de barbijo por parte de los efectivos de la policía.

Al minuto 5:27 se escucha la voz de una mujer, quién se encontraba filmando el video.



Imagen 1: inicio del procedimiento



Imagen 2: los efectivos obligan a realizar ejercicios en cuclillas



Imagen 3: los jóvenes son obligados a realizar ejercicios de flexiones de brazos. Se observa personal uniformado al margen superior izquierdo de la imagen.



Imagen 4: al minuto 3:25 son obligados a cantar el himno nacional.  
Nuevamente se observa personal policial uniformado con barbijo.



Imagen 5: minuto 4:15, se observa dos efectivos policiales uniformados, a uno de ellos se los distingue con barbijo.

## **I.2. La Matanza**

Nombre archivo:

y2mate.com - La Matanza \_ Abusos de autoridad policial que inventa un toque de queda\_PvgyJin82S4\_1080p

Lugar: La Matanza

Fecha: subido a redes sociales el 25/03/2020

Duración: 2:29

Link: <https://youtu.be/PvgyJin82S4>

El video es grabado por los propios agentes policiales, presuntamente personal femenino de la fuerza.

En la filmación se observa la actividad de un agente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires –se advierte insignia en su brazo derecho-, una mujer, de la que no se puede visualizar el rostro, pero se la escucha en reiteradas ocasiones en una suerte de relato de lo acontecido, y una tercera persona de civil. Todo ello ocurre, dentro de un móvil pick-up de la policía, en el marco de los operativos por el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Se advierte que el uniformado que conduce el móvil, detiene la circulación de transeúntes y ciclistas manifestándoles que no pueden permanecer ni transitar en la calle hasta después de las 5 PM, dado que estaría vigente un “toque de queda”. En los primeros segundos, se observa como el efectivo amenaza con detener al ciclista si lo ve nuevamente en la calle.

El móvil continúa con la sirena prendida. Siguen deteniendo el paso de la gente; algunas personas explican que se encontraban haciendo compras de víveres –situación contemplada en los decretos nacional vigentes-, a lo que el efectivo insiste en el supuesto toque de queda y en la amenaza a detenerlos si los observa nuevamente en la vía pública.

Una voz en off de una mujer que dice: *“como verán compañeros, estamos patrullando. No dan pelota, se creen que esto es una joda.”*, haciendo referencia a su pertenencia a la fuerza policial.

Al minuto 1:11 se produce un diálogo en el que se afirma: *“sabes que, esto tienen que bajar con un personal policial”*, -contesta la persona de civil sentada en los asientos traseros *“si, olvidate”*-, el conductor del móvil continúa *“bajar con la cachiporra”*, y el de civil continúa *“un cañazo”*, haciendo clara referencia a la aplicación de acciones represivas contra la población que se encontraría desobedeciendo las directivas sanitarias.

Al minuto 1:32, la voz femenina en off se dirige a la persona de civil, sentada en el asiento trasero del móvil policial, preguntándole: “A ver Leo, ¿Qué opinas de todo esto?”

Continúan manifestándose de manera ofensiva contra la población, por ejemplo diciendo: “Ahí viene una pendejita, ¿Qué hace la boludita esta?”

En los tramos finales del video (2:13), la mujer le pregunta el nombre a quién conducía el móvil, y éste contesta “Luciano”.



Imagen6: min. 0:19, rostro del uniformado que conduce el móvil policial.



Imagen7: min. 1:24, personal policial de civil.

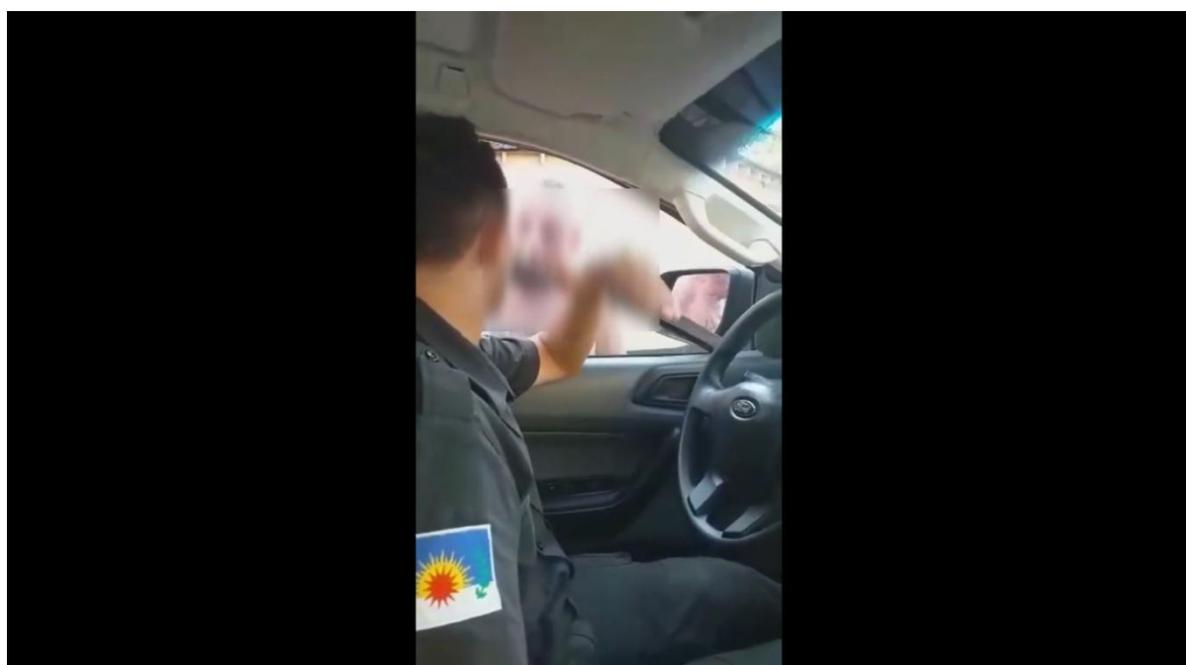


Imagen8: efectivo con insignia policial.

### I.3. Ingeniero Budge



comisión provincial por la memoria

Nombre de archivo:

**91085928\_2499084983665734\_9027783933832448581\_n**

Lugar: Ingeniero Budge, Lomas de Zamora

Fecha: subido a redes sociales el 25/03/2020

Duración: 0:24

Link:

<https://m.facebook.com/groups/245066935557747?view=permalink&id=3020453464685733>

El video es grabado posiblemente por un vecino desde una ventana en su domicilio.

Se observa un móvil de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con efectivos de la fuerza, probablemente en horas de la tarde. Los efectivos se dirigen a un joven que se encuentra sentado en la vereda aledaña a un domicilio.

Al segundo 0:10 de la grabación, se escucha la recarga de una escopeta e inmediatamente se registra el disparo de dicha arma de fuego contra el joven. Esta persona pareciera haber sido herida en su pierna derecha por el movimiento y el rengueo registrado en la filmación al momento de ingresar a lo que sería su domicilio.

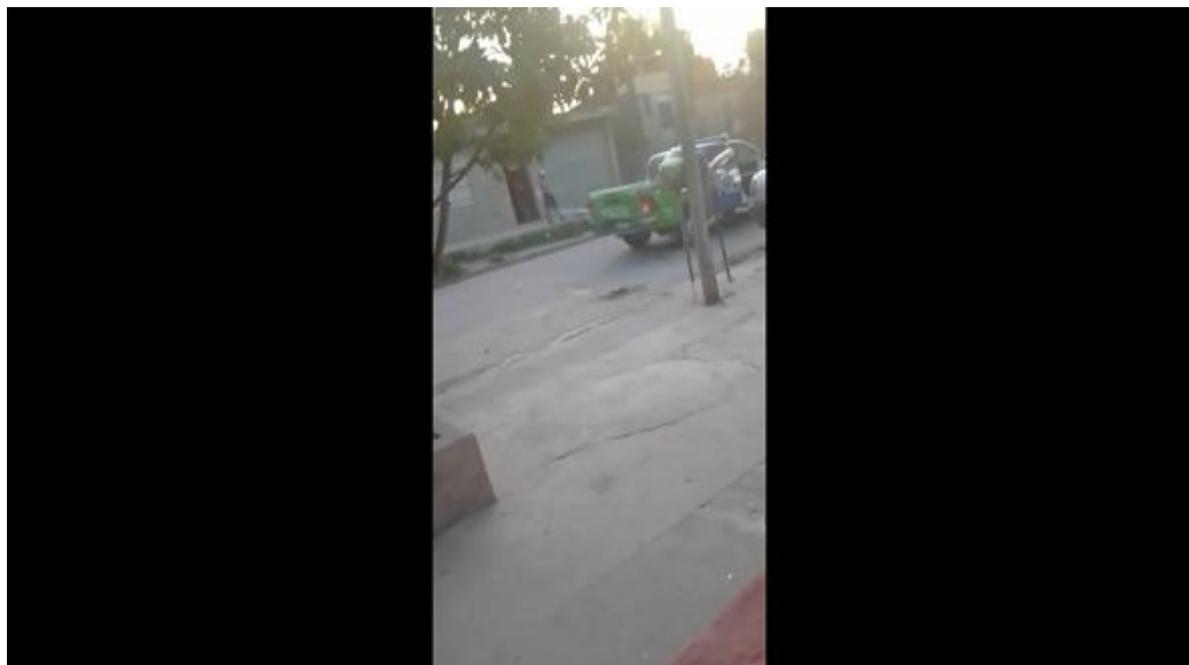


Imagen9: móvil policial, y efectivos de la fuerza que se dirigen hacia el joven



Imagen10: min. 0:13, en el que se habría herido al joven con el arma de fuego policial.



#### I.4. Lomas de Zamora

Nombre archivo:

**90851383\_2609517682613355\_3080424645761957888\_n:**

Lugar: posiblemente Lomas de Zamora

Fecha: subido a redes sociales el 25/03/2020

Duración: 0:37

Link:

<https://m.facebook.com/groups/245066935557747?view=permalink&id=3020453464685733>

El video es grabado por los propios agentes policiales.

Aquí se advierte el despliegue de personal policial en motocicletas, registrado fílmicamente en primera persona, conduciendo por la vereda e intimidando a los peatones que por allí transitaban.

En particular se registró la intimidación y posterior persecución de dos jóvenes que transitaban por la vereda, al grito de "*Vamos muchachos, apúrense. ¡Corran, corran!*". Los jóvenes son perseguidos por el personal policial motorizado y armado (en el video se observan tres uniformados utilizando cascos de motos de civil, no correspondiendo al uniforme) por la vereda y la calle, obligándolos a ingresar a sus domicilios.



Imagen 11: personal policial en persecución por vereda y calle de dos jóvenes.



Imagen12: Efectivos policiales motorizados en persecución de dos jóvenes, donde se puede observar –aunque sin nitidez- la chapa patente del ciclomotor policial.

## **I.5. Altos de San Lorenzo, La Plata**

Consta de 13 imágenes

En la noche del 23 de marzo del corriente, en el barrio Altos de San Lorenzo de la ciudad de La Plata en las calles 15 y 82, un grupo de 20 policías aproximadamente, encabezado por el Jefe de Calle, Martín Gauna, reprimió con golpes y balas de goma a un joven y su familia bajo el pretexto de hacer cumplir el aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el Ejecutivo Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

María Florencia Bustos, prima del joven atacado, denunció todo lo sucedido en redes sociales. Ella afirma que los policías, sin orden de allanamiento, irrumpieron en su casa realizando disparos, redujeron y violentaron a su familia y la atacaron en presencia de los hijos pequeños.

En ese momento el joven, al que se identificara como M.R, se encontraba en la vereda intercambiando alimentos con un vecino. Repentinamente llegaron motos y al grito de *“metete adentro hijo de puta”*, comenzaron a dispararles con balas de goma y, posteriormente, a golpearlo sin justificación alguna. En la misma situación, golpearon violentamente a su madre, a su hermano menor y a su abuelo de 73 años.

Como denuncia M.F.B. *“cuando vino a casa para pedir ayuda, porque mi tía estaba toda ensangrentada, el grupo de policías irrumpe en mi hogar gritando que abramos la puerta efectuando dos disparos en la puerta de mi casa”*.

De manera arbitraria M.R. fue detenido junto a su hermano de 16 años y le iniciaron una causa por robo, resistencia a la autoridad y violación del aislamiento. *“Mi primo no tiene antecedentes, es un laburante”*, afirmó la mujer, y agregó que en la Comisaría 8° de La Plata, no quisieron tomarle la denuncia a la madre del joven: *“le negaron un móvil policial para llevarla a un hospital”*

*sabiendo que no hay remises y que la familia de mi primo es de bajos recursos”.*



Imagen 13



Imagen 14



Imagen 15



Imagen 16



Imagen 17

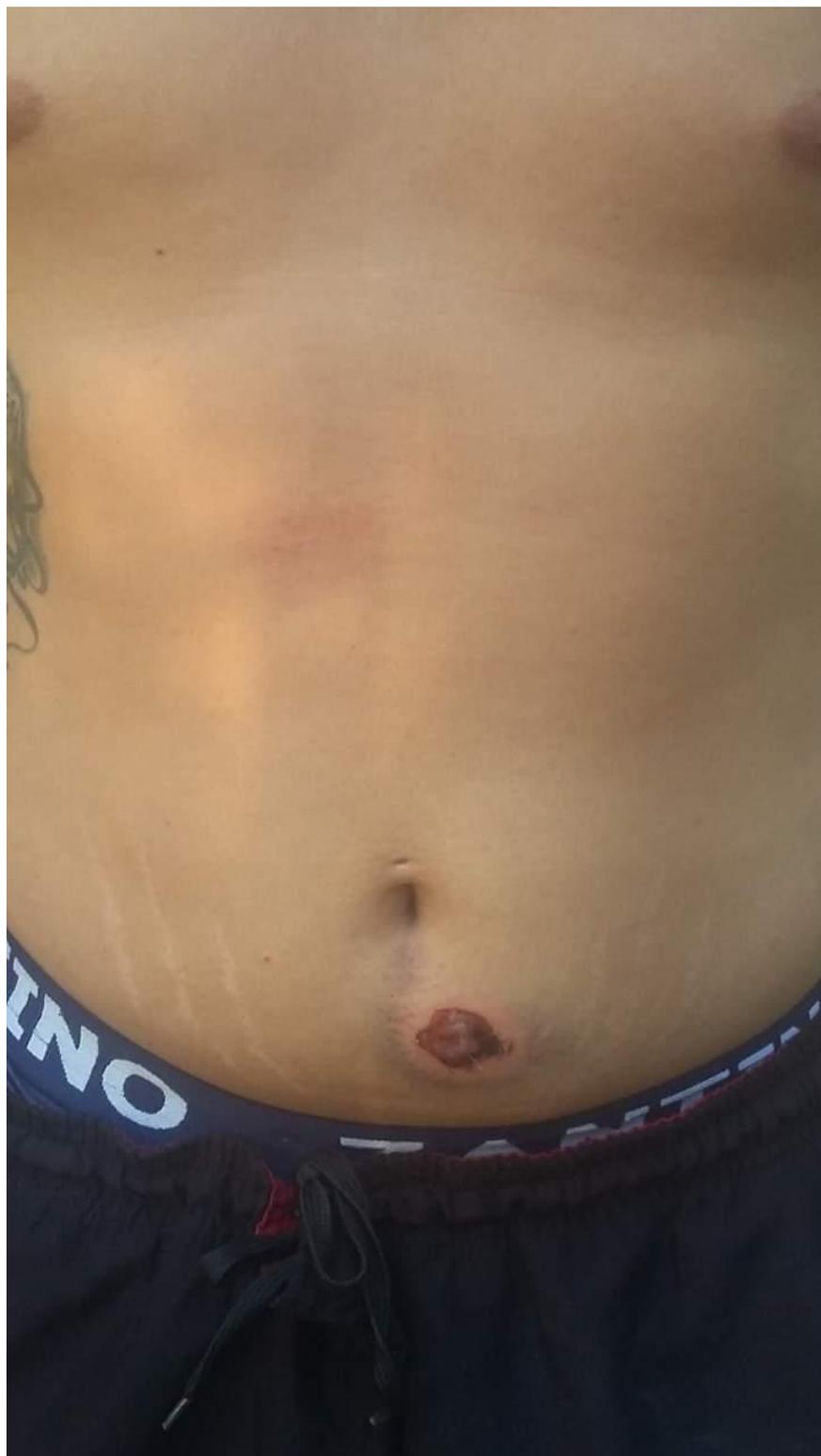


Imagen 18



Imagen 19



Imagen 20



Imagen 21



Imagen 22

#### **I.6. Detención en La Plaza.**

Nombre archivo: Video - policía - plaza - sin lugar



Lugar: sin determinar

Fecha: en el marco de los operativos por el aislamiento preventivo y obligatorio

Duración: 1:37

En este registro se observa la filmación en primera persona realizada por dos efectivos policiales movilizados en motocicletas, un hombre y una mujer, en el marco de los operativos por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. El video transcurre en una plaza pública, donde se observa como el efectivo arremete contra un joven a los gritos y con golpes, ante una supuesta violación de las disposiciones sanitarias nacionales. Propinándole golpes de puño, expresiones denigrantes y gritos amenazantes, para luego indicarle a su compañera, que solicite un móvil policial para detener y trasladar al joven.

Más tarde la agente policial interroga a un número aproximado de seis jóvenes respecto de su edad. Situación que es observada atentamente por el agente policial que ante la respuesta de los jóvenes de que son menores de edad, los insta a golpes a que se retiraren a sus domicilios.



Imagen 23



Imagen 24: comienzan las agresiones física contra el joven

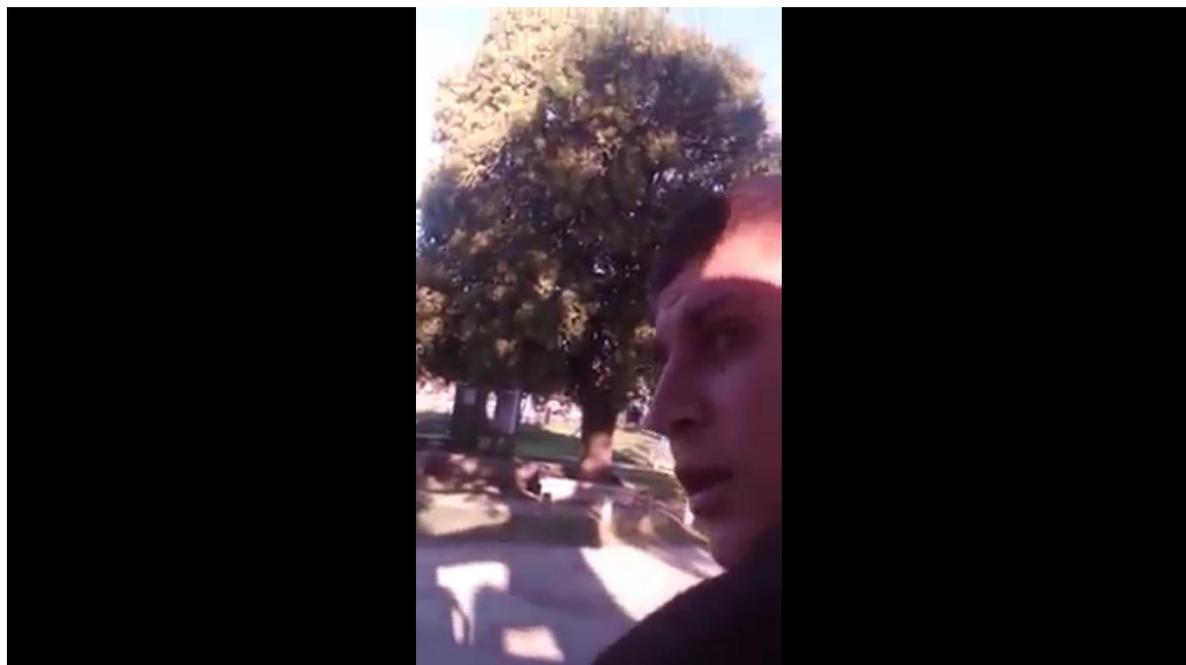


Imagen 25

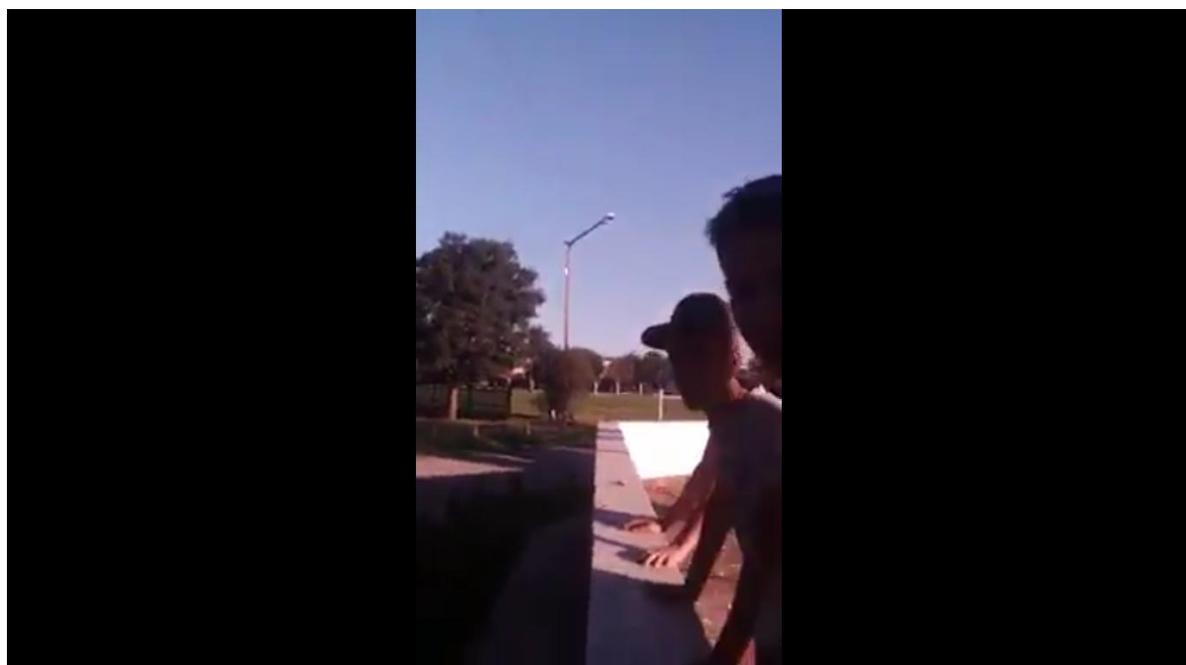


Imagen 26: otros jóvenes menores de edad

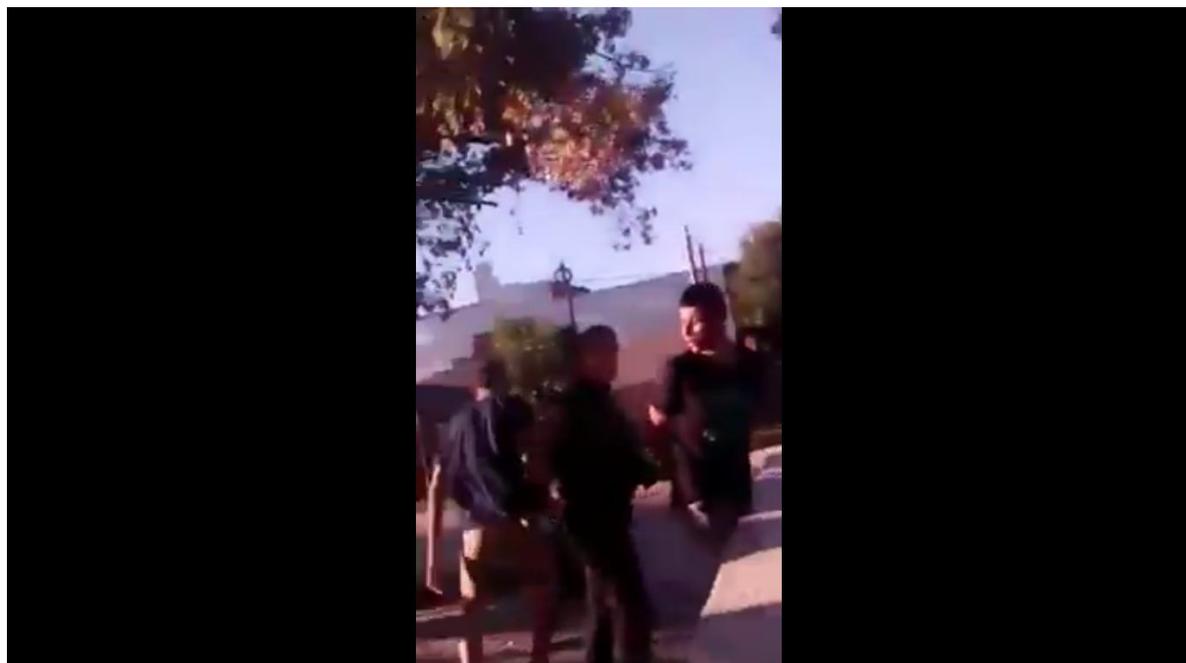


Imagen 27

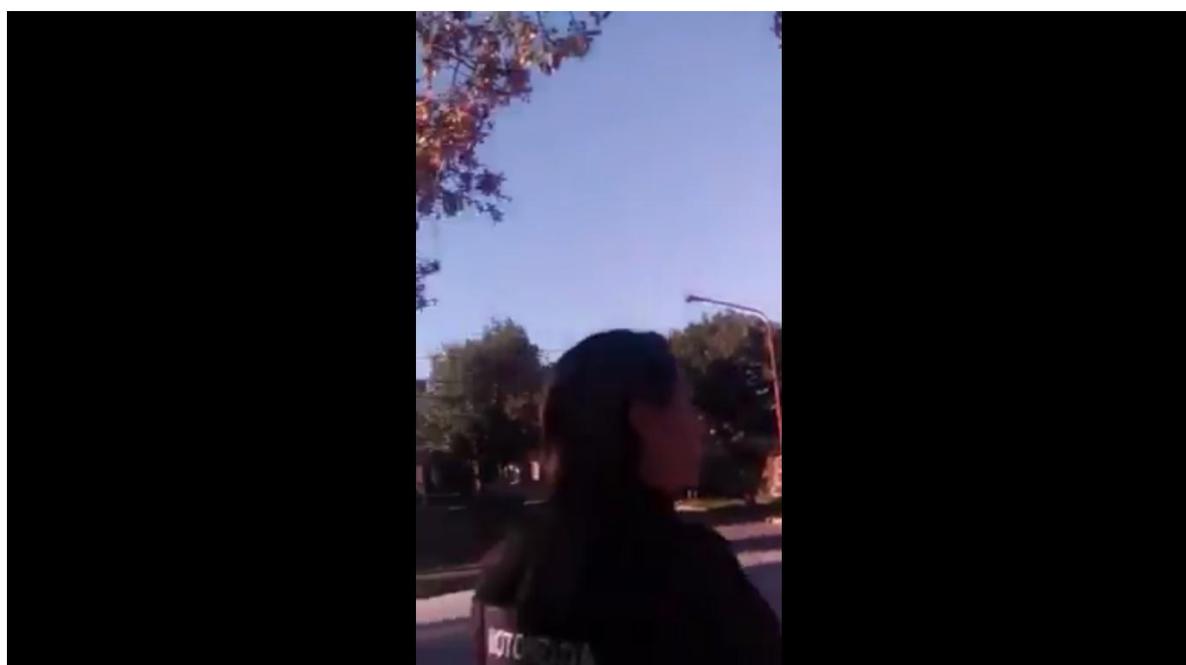


Imagen 28: se observa la leyenda “motorizada” en el uniforme policial.



## I.7. Quilmes

Nombre archivo:

y2mate.com - Quilmes \_ La Bonaerense “verduguea” a jóvenes dentro de una comisaría con la excusa de la cuarentena\_M9SgYHamOz4\_1080p

Lugar: Quilmes

Fecha: en el marco de los operativos por el aislamiento social preventivo y obligatorio

Duración: 2:16

Link:

<https://www.facebook.com/bolavipcom/videos/214359796495904/>

Video filmado por personal policial dentro de las instalaciones de una dependencia de la fuerza.

A través de los medios de comunicación hemos relevado que el día miércoles 25 de marzo del corriente, dos jóvenes menores de 18 años, fueron aprehendidos y trasladados a una dependencia policial de la Ciudad de Quilmes. Allí fueron agredidos verbalmente por personal policial. El oficial a cargo de manera atemorizante y amenazante, bajo el pretexto hacer cumplir el aislamiento social preventivo y obligatorio, abusaba de su autoridad frente a los mismos. Se dirigía a través de gritos, insultos y maltratos verbales amenazando con que deberían “*cagarlo a re-patadas en el orto*”. Nuevamente nos encontramos frente a un video filmado por personal policial, exponiendo a jóvenes menores de 18 años.



Imagen 29: los dos menores dentro de la dependencia policial.

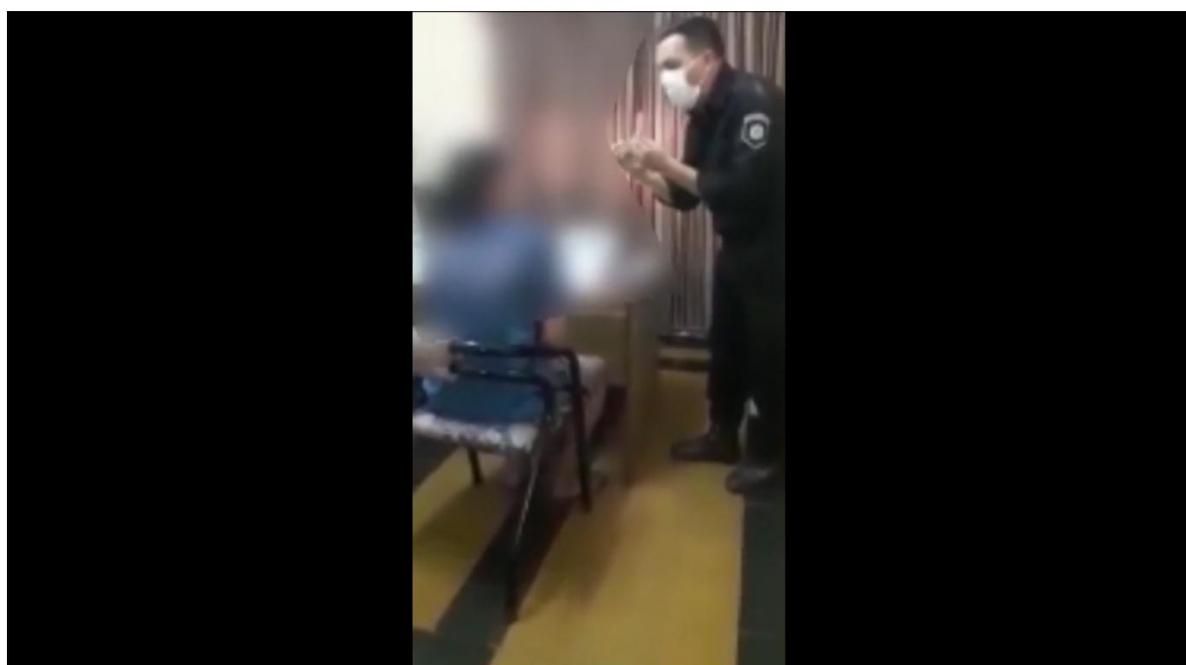


Imagen 30: uniformado intimidando a los jóvenes.

### **I.8. Gregorio Laferrere**

Nombre archivo:

90871156\_2848978718555741\_999110372025696256\_n

Lugar: Intersección de Ruta 3 y Avenida Luro, Gregorio Laferrere, La Matanza.

Fecha: video subido a redes sociales el 23/03/2020

Duración: 2:28

Link:

<https://www.facebook.com/resumenlatinoamericanocontrainformacion/videos/502193723802106/>

El video grabado por un transeúnte, registró el momento en que un patrullero embistió una señora cuando cruzaba la Ruta 3 en intersección de Av. Luro en Gregorio Laferrere, La Matanza. A gran velocidad un móvil de la Policía de la Provincia de Buenos Aires embistió a una mujer, que quedó bajo las ruedas del móvil policial.



Imagen 31: mujer atropellada por móvil policial, debajo del mismo.

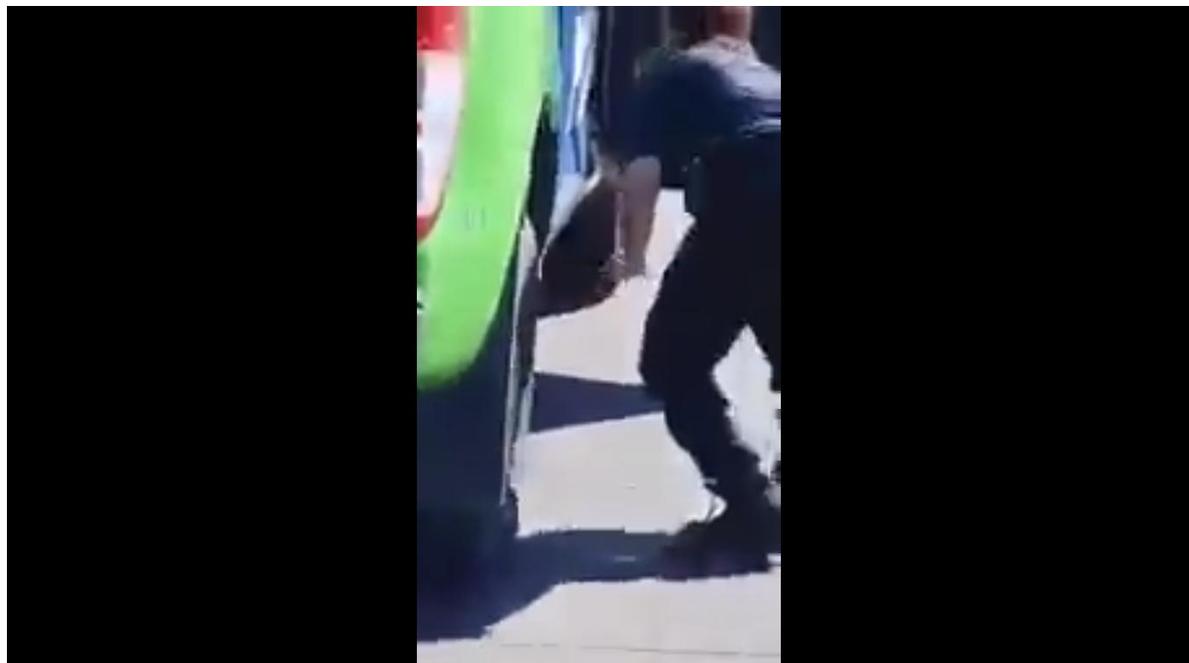


Imagen 32: uniformada



Imagen 33

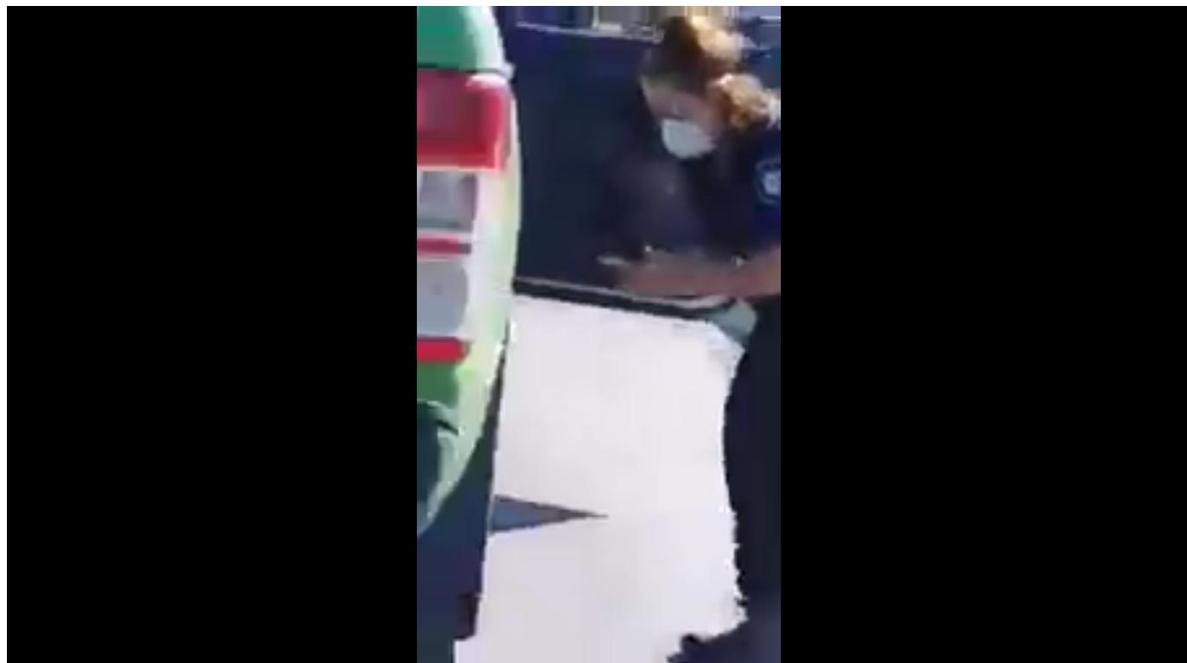


Imagen 34: uniformada con barbijo, en el contexto de los operativos por el aislamiento social, preventivo y obligatorio.



Imagen 35: mujer atrapada y herida debajo del móvil policial.



Imagen 36: móvil sin chapa patente



## **I.9. Mar del Plata**

Tomamos conocimiento a través de la Defensora Oficial Fernanda Saumell<sup>6</sup>, que el día 20 de marzo del corriente año a las 2 am, tres adolescentes fueron detenidos en la vía pública, por personal de la Seccional Segunda Departamental. Dos de los niños eran menores de 16 años. Los tres habrían sido privados de la libertad, conducidos bajo esas circunstancias a la Seccional para identificarlos, luego fueron llevados a la sede de Niñez Municipal sita en la calle Los Andes, desde donde fueron retirados por sus padres a las 7 am, bajo constancia de firmar una acta de "entrega de menor". El personal policial incumplió con el Protocolo del CAD establecido en el Habeas Corpus 12/17<sup>7</sup>. Los niños refirieron que no fueron revisados por un médico. Y además expresaron haber sufrido maltrato físico y verbal cuando fueron detenidos y durante su permanencia en la comisaría. Se adjunta Acta de la Defensora Oficial.

## **I.10. Dolores**

Lugar: Dolores

Fecha: 22/03/2020 hora: 16:25

Desde la Asociación Judicial Bonaerense (AJB) de Dolores, nos informan el caso de una persona transgénero llamada Agustina Isabel González, de 28 años de edad, a la cual le fue labrada una infracción al Decreto Presidencial n° 297/2020 en la Jefatura Distrital Dolores (Cría. Distrital Dolores), interviniendo el Juzgado Federal de esa ciudad. El hecho habría ocurrido en la calle Esteban Facio y Pasteur de la ciudad de Dolores.

---

<sup>6</sup>Titular de la Defensoría Oficial de Responsabilidad Penal Juvenil N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata.

<sup>7</sup>De trámite en ejecución de sentencia ante el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°2 del Departamento Judicial Mar del Plata.

Esta persona es demorada preventivamente, según el relato policial, al no haber podido justificar su presencia en la vía pública. Según lo expresado desde el equipo de la Secretaría de Género de la Asociación Judicial Bonaerense que acompaña a Agustina Isabel González (DNI 37.014.448), ella se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad, puesto que padece VIH, no dispone de acceso a alimentos (tampoco de las condiciones domésticas para conservar y elaborar comidas) ni a los medicamentos necesarios para llevar adelante su tratamiento de salud. Por esta razón se traslada a la casa de otras personas; tanto para alimentarse como para conservar la medicación (cuando dispone de ella) en frío o para hacer uso de las instalaciones gastronómicas.

La actual situación de impedimento para circular tuvo como consecuencia que fuera detenida y advertida por la policía. La víctima relató también que le sacaron fotos y fue objeto de burlas, sintiéndose discriminada y avergonzada.

### **I.11. Lobos**

Tomamos conocimiento que el día 27 de marzo a las 21.30 hs. Aproximadamente tres jóvenes estaban en la esquina de 171 y interna 3 (justo en la esquina de la manzana 28a y 28d) cuando se detiene un patrullero con tres policías pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, Comisaría de Empalme, uniformados dos hombres y una mujer, que le manifiestan *“vayan para sus casas no pueden estar acá”*. Es allí que uno de los jóvenes de nombre Marcos Eduardo Guerreño, de 15 años de edad, DNI 46.135.366 se dirige hacia su casa a dos cuadras del lugar, es el momento en que uno de los policías lo traba intentando tirarlo, aquí el joven corre hasta su casa en calle Pedro Goyena 171, ingresa al patio de la misma donde es alcanzado por uno de los policías que lo tira al piso intenta esposarlo y lo golpea con la cachiporra y trompadas de manera muy cruel. Si bien del policía que lo tira al piso y lo

golpea, no recuerdan su nombre, este estaba acompañado por un policía de apellido GALLO, la mujer policía observó lo ocurrido. Durante la golpiza la mamá de Marcos, Gullermina Arias DNI 27.892.753 que se encontraba en el domicilio sale a auxiliar a su hijo y el policía le dice “enseñale educación a tu hijo”. La mamá de Marcos le responde “yo le enseñé educación, y vos no tenés que esposarlo y pegarle así”, luego los policías se retiran dejando al joven en su casa. La señora Guillermina manifiesta que ya en otras oportunidades los policías amenazan a Marcos, con otro policía de apellido Carabajal diciéndole “lo vas a encontrar tirado en una zanja”





### **I.12. Bahía Blanca.**

El viernes 27 de marzo un grupo de trapitos y cuida coches fueron detenidos mientras se dirigían hasta la zona de calle Bolivia y Moreno del Hogar Nela en búsqueda de alimentos. Según los testimonios fueron denigrados, maltratados, agredidos por personal policial por su condición de trapitos y cuida coches y por sus necesidades insatisfechas aduciendo los efectivos policiales que se 'la tenían que bancar'.

Fueron detenidos por la policía pese a que contaban con permiso para circular dado que al no poder desarrollar sus actividades eso les impide conseguir sustento diario para ellos y sus familias por lo que recurren a hogares y comedores que les suministran alimentos.

Entre el grupo detenido se encontraban Mauricio Ojeda, Mauricio Chena y Matías Medina a quienes los dejaron en calidad de arrestos domiciliarios mientras que a los demás los liberaron.



Este grupo de personas necesitan circular para sustentar sus demandas básicas y la de su familia.

### **I.13. Bahía Blanca .**

Varias personas que necesitan circular para buscar comida y sustento diario para ellos y sus familiares, fueron agredidas, demoradas y detenidas por personal policial los días 26, 27 y 28 de marzo..

Todas tienen como patrón común la necesidad de realizar actividades laborales informales y precarias (changas, limpiavidrios, cartoneo, etc.).

Estas 13 personas registradas son:

- \* Ramiro Gonzáles.
- \*Nicolás Villanueva
- \*Gisela Padín
- \*Braian CiFuentes
- \*Damián de Romería
- \*Chilote Flavia Carolina
- \*Barbara Noel Itati Barboza
- \*Christian Andres Quinteros
- \*Dante Chávez
- \*Jonathan Emanuel Calvo
- \*Cristián Alberto Ordiales
- \*Sabrina Italia Albornoz
- \*Anabela Reyes

### **I.14. Bahía Blanca.**

El sábado 28 de marzo siendo las 17 hs el dirigente de MTE Bahía Blanca, Martin Aveiro y su concubina de nacionalidad Argentina y de origen brasileño Claudia Colussi, se dirigen a calle Soler al 600 dónde estaban residiendo los jóvenes trapitos Mauricio Alejandro Ojeda, Matías Medina y

Mauricio Alberto Chena debido a que se habían comunicado con Martin diciéndole que los estaban desalojando a tiros la policía, los estaban golpeando y agrediendo (situación que posteriormente fue constatada por Aveiro y Colussi cuando arribaron al lugar)

Al llegar Martin y su concubina fueron agredidos por el personal policial, golpeados, acusados de infringir las normas de la cuarentena. Incluso a Claudia la trataron de prostituta por estar en calle Soler que es radio de zona roja, le dijeron que por ser extranjera era portadora del virus COVID 19 . Ella explico que había llegado al país en enero antes de que se desate la pandemia y demás.

El personal policial acompañado de gendarmería les propinaron golpes en todo el cuerpo a los cuatro masculinos y a ella la esposaron por la espalda dejándole marcas severas en las muñecas.

Al llegar a la comisaría fueron alojados en diversos calabozos aún esposados. A los masculinos continuaron propinándoles golpes de diverso calibre dado que Claudia escucho los gritos mientras los golpeaban.

Según información recabada telefónicamente ese día en la Comisaría 1 de Bahía Blanca, se explicó que Ojeda, Medina y Chena fueron detenidos porque estaban bebiendo alcohol en la vereda, ellos estaban cumpliendo arresto domiciliario tras haber violado la cuarentena el día anterior por lo que el personal decidió arrestarlos automáticamente. Que ante la resistencia los redujeron y llevaron a la Comisaría y que en el caso de Aveiro y su concubina quedaban en libertad debido a que solo habían infringido la cuarentena. Mas tarde desde la comisaria se informó que Aveiro había sido detenido y se encontraba incomunicado, que la orden había Sido dispuesta por el Juzgado Federal n 1 de Bahía Blanca, pero que su concubina había sido liberada.

#### **I.15. Berisso. Barrio El Carmen.**

El 23 de marzo, en las primeras horas de la tarde, Hernán Ernesto Baldevere, de 27 años, quien se dirigía al domicilio de su madre a buscar alimentos para

su familia, y Vanina Valeria Castagnino, fueron interceptados por agentes policiales por violar la cuarentena.

Le dispararon con balas de goma y los golpearon. Luego fueron trasladados a la Comisaria Tercera del Barrio El Carmen, donde se le iniciaron cargos por “resistencia a la autoridad, atentando contra la autoridad y violación de medidas contra la epidemia”, por estos cargos interviene el Juzgado de Garantías N° 4 de La Plata.

Durante el procedimiento violento, Hernán les menciona que tenía una prótesis en su muñeca, y eso motivó que lo golpearan en ese lugar de su cuerpo con más saña.

A continuación, se exponen las fotografías que dan cuenta de las lesiones referidas y de las actas policiales confeccionadas.





MINISTERIO DE SEGURIDAD  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
BUENOS AIRES

...IIRIA TERCERA DE BERISSO, 23 de Marzo del 2020.-

(Con esta fecha siendo las 13:30 horas, comparece ante los actuantes la ciudadana VANINA VALERIA CASTAGNINO, argentina, de 41 años de edad, soltera, empleada, nacida el día 13/12/1988, hija natural de Rubén Castagnino (V) y de Ramona Navarro(F), domiciliado en calle 129 entre 98 y 99 sin numeral de la ciudad de Berisso, titular del documento nacional de identidad número 25.946.639 a quien seguidamente se le enteró y notifica que en el marco de la IPP Nro. 06-00-011833-20/00 caratulada "Resistencia a la Autoridad, Atentado a la autoridad y violación de medidas contra epidemias" con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 07 a cargo de la Dra. Virginia Bravo e injerencia del Juzgado de Garantías Nro. 04 a cargo del Dr. Eduardo Silva Pelozzi ambos del Departamento Judicial La Plata, en la fecha se ha resuelto disponer su LIBERTAD, (Art. 161 C.P.P.), previo certificar que no existe impedimento legal alguno. Que consultado en la base informática de nuestra policía sobre si posee algún impedimento legal siendo que consultado en base de sistema nacional SISEN la misma NO posee impedimento legal alguno. No siendo para más el acto, se da por finalizada la presente, previa e íntegra lectura que dio el compareciente por sí, rectifica su contenido firmando para constancia al pie juntamente con los actuantes que certifican -----

MINISTERIO DE SEGURIDAD PCIA. BS AS  
COM. BERISSO SECC. 3ra EL CARRERA

Marcelo D. Ucha  
Oficial Subayudante





## **II. RASGOS DE SISTEMATICIDAD EN LAS INTERVENCIONES.**

Preocupa particularmente que los hechos que se describen guardan rasgos de sistematicidad, dando cuenta de un mecanismo de control social de determinados sectores. Todos los casos se producen en barrios marginados del acceso a derechos y se dirigen mayoritariamente a jóvenes, en algunos casos a niños, niñas y adolescentes o a personas desocupadas o que deben circular para proveerse el sustento o la alimentación básica diaria.

Se evidencia, a diferencia de otras circunstancias, que la captación y difusión de las imágenes la realizan los propios agentes policiales.

Se advierte un despliegue policial que, lejos de ocultar las graves violaciones a derechos humanos, las escenifica buscando un efecto de adoctrinamiento no solo respecto de quienes se encuentran sometidos sino del resto de la población.



En algunos territorios, como La Matanza, la reiteración de casos parece estar dando cuenta de que, lejos de tratarse de casos aislados, se trata de una rutina desplegada por las fuerzas policiales.

En otros como en Bahía Blanca, las detenciones de trapitos, cuidacoches o cartoneros son blanco de la persecución policial.

Los indicios que destacamos, revisten particular importancia para evitar inscribir los hechos como excesos individuales y solo orientados a la producción de sufrimiento y abordarlos como posibles técnicas de control sobre sectores que ven agravada su situación de vulnerabilidad ante las reglas de excepcionalidad vigentes, con motivo del aislamiento social preventivo y obligatorio.

### **III. INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS FUDAMENTALES EN LA ACTUACIÓN POLICIAL.**

Los hechos informados, dan cuenta de violaciones a los Derechos Humanos y elementales garantías constitucionales.

En particular constituyen flagrantes violaciones a lo establecido por el artículo 2 de la Convención Contra La Tortura de Naciones Unidas, a los principios establecidos por el Código de Conducta Ética para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la Resolución 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas (incluido expresamente en el Art. 11 inc. "o" de la Ley N° 13.982) y a lo establecido en los artículos 9 y 13 de la ley 13482 y 11 de la ley 13982.

El Estado argentino ha ratificado y consagrado con rango constitucional los principales instrumentos de derechos humanos que prohíben la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y establecen el derecho humano absoluto a la integridad y la dignidad de la persona. Así, el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos prescribe que

*“nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*; el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que *“nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”*; el artículo 1 de la Convención contra la Tortura indica que *“a los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación”*.

Resulta pertinente, además, tener presente que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria distribuyó (19/07/19) el informe<sup>8</sup> acerca de su misión a la Argentina, que visitó entre el 8 y el 18 de mayo de 2017. En el apartado sobre las “Principales constataciones”, se refiere en lo que titula como “Amplias atribuciones de la policía para efectuar detenciones”, lo siguiente:

*“El Grupo de Trabajo tomó conocimiento de las amplias facultades de la policía para privar a las personas de libertad sobre la base de la sospecha de la comisión de un delito o verificar la identidad. Si bien la legislación aplicable exige una evaluación rigurosa de la policía para determinar la necesidad de detener a una persona sobre la base de la sospecha de la comisión de un delito si utiliza ampliamente de manera discriminatoria y subjetiva, es decir, orientándose a las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, como los niños de la calle, los miembros y los dirigentes de comunidades indígenas, los migrantes, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y otras personas.”*

Ante la situación constatada, se concluyó:

---

<sup>8</sup><https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/229/39/PDF/G1822939.pdf?OpenElement>

*“El Grupo de Trabajo determinó que el cuadro de detenciones policiales sobre la base de la sospecha de la comisión de un delito es discriminatorio y muestra un sesgo contra las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad...”*

Por ello se recomienda al Gobierno de la Argentina (en lo que resulta pertinente a los fines de esta presentación):

*“a) Velar por la coherencia en la interpretación de las normas internacionales en el plano interno, tanto a nivel federal como provincial (local); b) Garantizar el respeto de las salvaguardias de protección contra los casos de detención arbitraria, incluido el acceso a un abogado, en todos los casos en que una persona esté privada de libertad contra su voluntad por las autoridades y otras entidades en nombre de las autoridades, o con su consentimiento o aquiescencia. Velar por que ello se refleje debidamente en la legislación y en la práctica, en particular en las directrices destinadas a los agentes del orden y la formación inicial y continua; c) Garantizar que la legislación contenga directrices claras dimanantes de las autoridades competentes para poner fin a la práctica de detener a personas cuando esa detención no está relacionada con la comisión de un delito, de conformidad con el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos...”*

Por otra parte, el Comité contra la Tortura distribuyó las “Observaciones finales sobre el quinto y sexto informe conjunto periódico de Argentina”<sup>9</sup> el 24 de mayo de 2017. Entre los “Principales motivos de preocupación y recomendaciones” se alude a través de un título especial a la “Violencia policial”:

*“El Comité se muestra preocupado ante informaciones que dan cuenta de patrones de violencia y arbitrariedad por parte de las fuerzas de*

---

<sup>9</sup> Disponible en [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT/C/ARG/CO/5-6&Lang=Sp](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT/C/ARG/CO/5-6&Lang=Sp)

*seguridad federales y provinciales en el marco de detenciones policiales sin orden judicial, particularmente de jóvenes y menores en situación de marginalidad social, incluirían detenciones por averiguación de identidad y otras detenciones no vinculadas a conducta delictiva...”*

Por ello, el Comité urge al Estado parte a adoptar medidas efectivas para (en lo que resulta pertinente a los fines de esta presentación):

*“b) el recurso a la detención a situaciones de flagrancia y a la existencia de orden judicial previa, tal y como establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia Bulacio c Argentina; y c) Asegurar que todas las personas detenidas gocen, en el derecho y en la práctica, de todas las salvaguardias legales fundamentales a partir del mismo momento de la privación de libertad, velar por que se vigile escrupulosamente el cumplimiento del sistema de registro de la detención y sancionar toda infracción.”*

Es pertinente recordar, que tal como lo destacó recientemente el Subcomité de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (...) **La prohibición de la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes no puede ser derogada, incluso en circunstancias excepcionales y emergencias que amenacen la vida de la nación. (Ver CAT, Artículo 2 (2) e PIDCP, Artículos 4 y 7.)**<sup>10</sup>

En igual sentido el Relator sobre Tortura de Naciones Unidas que visitó la Argentina del 9 al 20 de abril de 2018, en su Informe A/HRC/40/59/Add.2 del 28 de febrero de 2019, señaló que:

*“16. El Relator Especial también está seriamente preocupado porque supuestamente los agentes del orden proceden, de manera generalizada, a realizar detenciones a efectos de verificar la identidad. Al*

---

<sup>10</sup> Recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura a los Estados Partes y Mecanismos Nacionales de Prevención relacionados con la pandemia de Coronavirus (adoptado el 25 de marzo de 2020)

*parecer, esta práctica a menudo da lugar a un uso excesivo de la fuerza y a detenciones arbitrarias para comprobar la identidad o por otros motivos ajenos a una conducta delictiva. Además, el Relator Especial expresa su alarma por la información recibida acerca del acoso violento y discriminatorio que sufren sistemáticamente los hombres jóvenes de los barrios marginados, los migrantes, los vendedores ambulantes, los líderes indígenas y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que a menudo da lugar a detenciones arbitrarias so pretexto de una presunta actividad delictiva.. el Relator Especial comparte la preocupación expresada por el Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de los parámetros excesivamente permisivos con arreglo a los cuales se practican esas detenciones (A/HRC/39/45/Add.1, párr. 26; y CCPR/C/ARG/CO/5, párr. 17). 17. El Relator Especial también ha recibido denuncias relativas al uso desproporcionado de armas de fuego por parte de agentes de policía (de “gatillo fácil”) durante las detenciones, entre otros fines como forma de intimidación. Subraya que el uso innecesario, excesivo o arbitrario de la fuerza por parte de los agentes del orden es incompatible con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1990) y con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979), y puede equivaler a un trato cruel, inhumano o degradante o incluso a tortura. Más concretamente, el Relator Especial recuerda que, como señaló en su informe a la Asamblea General (A/72/178), la prohibición de la tortura y los malos tratos, así como las obligaciones jurídicas de prevención, enjuiciamiento y reparación derivadas de esta, también es plenamente aplicable a la utilización de la fuerza por los agentes del orden al margen de la detención, por ejemplo durante el control del orden público en el marco de reuniones, durante las detenciones o en el curso de operaciones de detención y registro. 18. A*



*la luz de esas denuncias, el Relator Especial exhorta a todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley a que apliquen una estricta política de tolerancia cero hacia toda forma de brutalidad policial u otro uso excesivo de la fuerza, exijan una evaluación rigurosa antes de detener a una persona sospechosa de haber cometido un delito y se aseguren de que se informe inmediatamente a toda persona detenida de sus derechos y se le permita ejercerlos sin demora.”*

#### **IV. CONSIDERACIONES DEL MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.**

**1.-**La emergencia en materia de salud pública que rige en nuestro país y en la Provincia de Buenos Aires, está orientada a preservar la salud y la vida de todos los habitantes. El Estado tiene atribuciones para limitar la libertad ambulatoria en la medida que esto no implique una un cercenamiento ilegal o arbitrario de otros derechos tales como la vida, la integridad física, la salud, entre otros.

**2.-**La prohibición de la Tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, rige aún en situaciones de emergencia, tales como las establecidas con motivo del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020

**3.-** La reiteración de casos con rasgos de sistematicidad indica que varios integrantes de las fuerzas policiales y de seguridad que se encuentran operando en territorio de la provincia de Buenos Aires, no están cumpliendo con el mandato destacado en el punto 2.

**4.-** En función de lo anterior, el Estado Provincial, debe realizar todas las acciones a su alcance para impartir directivas claras a los funcionarios policiales y de fuerzas de seguridad que se encuentran operando en su territorio, para evitar cualquier acción como la que se detalla en el presente informe.

**5.-**El Estado Provincial debe promover la investigación inmediata y efectiva de los casos que se detallan y de todos aquellos que vayan emergiendo en lo futuro, procediendo a las sanciones administrativas correspondientes.

**6.-**La limitación de la libertad ambulatoria que implica la declaración de emergencia sanitaria, es un factor que incrementa la situación de vulnerabilidad de ciertos sectores y colectivos. En particular la población que habita barrios excluidos, los niños, niñas y jóvenes, colectivos LGBTIQ, migrantes, personas en situación de calle, o que viven de actividades informales (trapitos, cuidacoches, cartoneros, etc.), entre otros.

**7.-**En función de lo anterior, el Estado provincial debe promover un control exhaustivo del desempeño policial. Este control debe incluir la difusión amplia entre la población de los canales habilitados para la realización de denuncias. Es recomendable que se difunda a través de medios masivos de comunicación las atribuciones y prohibiciones específicas que tiene el personal policial en el desempeño de sus funciones en el marco de la emergencia.

**8.-**Teniendo en cuenta que uno de los segmentos de la población en particular situación de vulnerabilidad son los Niños, Niñas y Jóvenes, consideramos fundamental que se activen todos los dispositivos y resortes institucionales establecidos por las leyes 13.298 y 13.634 para garantizar la promoción y protección de los NNA ante casos de violencia policial en el marco de la Emergencia Sanitaria.

**9.-**En igual sentido otro de los segmentos vulnerables lo constituyen personas con padecimiento mental, muchas veces en situación de calle, para las que es necesario reforzar los dispositivos de abordaje de salud mental y no los de las fuerzas de seguridad.

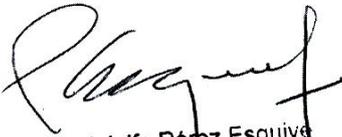
## **V. PETITORIO.**

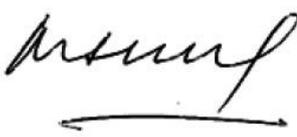
I. Se tengan por informados los casos que se incluyen en el presente informe y se dé curso a las recomendaciones efectuadas.

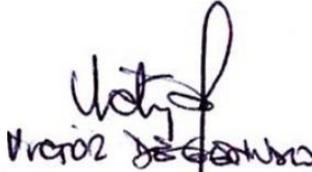
II. Se dé curso y contestación a la nota N° 1607/2020 presentada con fecha 25 de marzo y se informe lo allí requerido.

III. Se notifique a este Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura, lo resuelto en el marco del presente informe, en función de los establecido por la ley 26827.

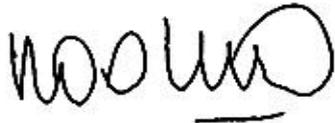
Sin otro particular, lo saludan atentamente.

  
**Adolfo Pérez Esquivé**  
Presidente  
Comisión Provincia  
Por la memoria

  
**Dora Barrancos**  
Presidenta  
Comisión Provincial por la Memoria

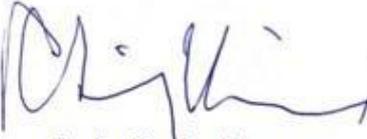
  
**Victor De Gennaro**  
Vicepresidente  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**SUSANA MARTA MÉNDEZ**  
Vicepresidente  
Comisión Provincial por la Memoria

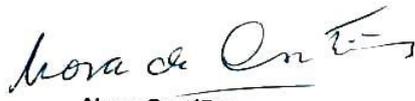
  
**Roberto Cipriano García**  
Secretario  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**ERNESTO ALBERTO ALONSO**  
Tesorero  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Ana Barletta**  
Pro Tesorera  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Carlos Sánchez Viamonte**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Víctor Mendibil**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Nora Cortiñas**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**José María Di Paola**  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**María Sonderéguer**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria

  
**Yamila Zavala Rodríguez**  
Miembro  
Comisión Provincial por la Memoria